



CONTRATO

“CONSTRUCCIÓN ELECTRO MECÁNICA PARA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE BARRIO LLANO LARGO DE AZACUALPA DE SAN JUAN ”

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD”; por una parte, Señor. JUAN RAFAEL MEJIA, mayor de edad Ingeniero Electricista con Numero C-1683, casado, hondureño, Con Identidad 1301-1978-00519, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDAN mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra de servicio público o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a:

1. Visita de Campo, para el Conocimiento y Socialización del proyecto.
2. Replanteo del diseño inicial y alcance definitivo del proyecto.
3. Hincado y aplomado de postes nuevos intervenidos.
4. Instalación de herrajes y aisladores en los postes nuevos y existentes intervenidos.
5. Instalación de retenidas en las estructuras nuevas y existentes intervenidas.
6. Tendido y Flechado de los cables de las Líneas eléctricas en el área definitiva de las obras.
7. Instalación de lámparas de alumbrado público.
8. Instalación de las puestas de tierra.
9. Limpieza final del área.
10. Prueba eléctrica, de tensión mecánica y de eficiencia al aislamiento del sistema durante 15 días.
11. Recepción del proyecto por parte de la municipalidad.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de L. 283,100.00 (*DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS*) al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula y la anterior:

- ✚ 730 METROS LINEALES DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN
- ✚ INSTALACIÓN DE 6 POSTES NUEVOS DE MADERA CURADA CLASE-5
- ✚ 7 ESTRUCTURAS NUEVAS EN BAJA TENSIÓN SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN PÚBLICA DOMICILIAR 120/240 VOLTIOS.
- ✚ INSTALACIÓN DE 6 RETENIDAS ESTRUCTURALES.
- ✚ INSTALACIÓN DE 5 LUMINARIAS DEL TIPO LED PUBLICAS
- ✚ SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA FINALIZAR LA OBRA PROPUESTA.
- ✚ MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

-SE BENEFICIARÁN 12 VIVIENDAS DIRECTAMENTE Y 5 DE MANERA INDIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

MATERIALES A SUMINISTRARSE POR EL CONTRATISTA

CANT.	DIM.	DESCRIPCION
27	Unid.	AISLADOR CARRETE 53-2
84	Pies.	ALAMBRE ALUMINIO AMARRE 06
6	Unid.	ANCLA RETENIDA ASFALTADA 16 X 16 PULG.
41	Unid.	ARANDELA CUADRADA PLANA 2" * 2" * 3/16" * 11/16"
6	Unid.	BARRA ANCLAJE 5/8"*7 PIES..... SENCILLA
9	Unid.	BASTIDOR 3 HILOS
5	Unid.	BRAZO GALVANIZADO 3 PIES LAMPARA.
328	Pies.	CABLE RETENIDA 1/4"
2,433	Pies.	CABLE ALUMINIO DESNUDO ACSR 2
4,846	Pies.	CABLE ALUMINIO FORRADO WP 1/0
75	Pies.	CABLE COBRE THHN 14.....VERDE
75	Pies.	CABLE COBRE THHN 14.....BLANCO
40	Pies.	CABLE TSJ 2 X 14 NEGRO
1	Unid.	CINTA AISLANTE NEGRA... de 3/4 pulg. X 66 PIES
16	Unid.	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION 44 A 44 YC 25A25 1/0
10	Unid.	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION 38 A 38 YC 2A2 2
10	Unid.	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION LUMINARIA YPC 26R8U 2-3/0
1	Unid.	CONECTOR CEPO..... KS-29 4/0
5	Unid.	FOTOCELDA FISHER PIERCE..... 120/240 1000W
1	Libras	GRAPA PARA CERCA
5	Unid.	LAMPARA LED COBRA de 50 WATTS TIPO POSTE
35	Unid.	PERNO MAQUINA 5/8*12"
6	Unid.	PERNO RETENIDA CURVO 5/8*12".....TIMBLEYE



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.				
1	Unid.	POSTE MADERA 30'	CLASE-5	
5	Unid.	POSTE MADERA 35'	CLASE-5	
13	Unid.	PREFORMADO RETENIDA	1/4"	
6	Unid.	PROTECTOR RETENIDA.....	PLASTICO	
1	Unid.	VARILLA POLO TIERRA	COBRE.....	5/8" X 8'

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, y se otorgara un plazo de 15 días calendario máximo después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo avance de obra física estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad No efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.



¡SÍ ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pagos a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.
- 4). El contratista es responsable del material, herramienta y equipo en el sitio del proyecto.



¡SÍ ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los

desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L 14,160.00, (CATORCE MIL CIENTO SESENTA LEMPTRAS EXACTOS) con vigencia por un periodo de 6 meses., Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja.



¡SÍ ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

-----ULTIMA LINEA-----

Ing. Ariel Santiago Benítez
Alcalde Municipal



Ing. Juan Rafael Mejía
Contratista

